

**“S/CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR, SEGURO TÉCNICO Y
MOTOVEHICULO PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD- CONTRATACIÓN ANUAL”**

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego UNICO de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de bienes de dominio público y privado del Estado Provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y de todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015 Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial, sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTICULO 2º. ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación.

- Ley Provincial N°1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

- La oferta
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- La adjudicación
- La orden de compra y/o el contrato

ARTICULO 3°. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACION recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuera en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTICULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que se tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por norma de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTICULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII “De las notificaciones”, Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por Cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTICULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse, válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTICULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD fija domicilio en calle Pedro Giacchino N°6915 de la ciudad de Río Grande (ex – camp YPF), Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores, del Estado de la Provincia (PROTDF), o en

su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 8°. DOMICILIO ELECTRONICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, por parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

A los efectos legales la Dirección Provincial de Vialidad constituye domicilio electrónico en comprasdpv2@gmail.com ó da.dpv.tdf@gmail.com

ARTICULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Juzgados Provinciales del Distrito Judicial Norte de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 12°. VISTAS Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo, el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTICULO 14°. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación de su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 15°. OFERENTES

Podrán ser oferentes tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 16°. IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACION, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejos de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con el punto 11 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley 19.550 integradas total o parcialmente por los en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Las autoridades de aplicación podrán acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34 Punto 5) del Decreto Provincial N.º 674/11.

ARTICULO 17º. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuere voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas las páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmienda que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de la adjudicación íntegra.

ARTICULO 18°.CONTENIDO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados en todas sus hojas.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF). La documentación del proveedor, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta, o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscrita en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas jurídicas, fotocopia del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad de VIALIDAD, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieron aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido

el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de la recepción.

Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los puntos 18.5 y 18.6 cuando los mismos se encuentren presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTICULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 16 del presente Pliego y que no se encuentren alcanzada por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N.º 674/11.-

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentarán las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serio.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá incluir siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válida, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISION DE PREADJUDICACION al momento de efectuarse el Análisis de las OFERTAS.

ARTICULO 20°. DEFECTOS FORMALES.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISION DE PREADJUDICACION o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de la OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTICULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTICULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N°674/11 Artículo 34 inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTICULO 23°. GARANTIAS

- a. Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b. Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores de recibida la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTICULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S C.U.I.T 30-6706474-00, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la CUENTA CORRIENTE N°00307037100887 CBU 2680001301070371008872 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente;

24.2. En cheque, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;

24.3. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.4. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE O ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el

interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad C.U.I.T: 30-6706474-00 Av. Cap. Pedro Giacchino N°6915.

24.6. Con pagaré sin protesto, por el monto de la garantía correspondiente: garantía de oferta (1%) o garantía de adjudicación (10%).

ARTICULO 25°. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA.

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicatarios, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTICULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.)

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISION DE PREADJUDICACION al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterio de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTICULO 27°. PREADJUDICACION.

La COMISION DE PREADJUDICACION se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISION DE PREADJUDICACION deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTICULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de tres (03) días, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTICULO 29°. UNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la AGENCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para VIALIDAD.

ARTICULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, D.P.V. se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTICULO 31°. IMPUGNACION DE LA PREADJUDICACION

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la máxima autoridad vial previa intervención del Departamento de Asuntos Jurídicos. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el artículo 34 incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/11.

ARTICULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso D.P.V. proceder a la Preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACION a su solo juicio.

ARTICULO 33°. ADJUDICACION

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la Dirección Provincial de Vialidad resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos en las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Vialidad a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la Dirección Provincial de Vialidad podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTICULO 34°. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

La adjudicación será notificada el interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuera la fecha de recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTICULO 35°. ORDEN DE COMPRA.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se advierta.

ARTICULO 36°. PLAZO DE ENTREGA – ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTICULO 37°. RECEPCION

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTICULO 38°. MULTAS POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de tres (3) días. Para el cómputo de los plazos, la aplicación de multa por mora, no serán considerados en día de la notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor el efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultare factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTICULO 39°. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 40°. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTICULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7 a 17 del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos, Las penalidades a las que se refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF)
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF)
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad de satisfacer, fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las originalmente pactadas.

ARTICULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS.

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir

de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTICULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTICULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTICULO 45°. FACTURACION.

Las facturas podrán ser tipo “B”, “C” o “E” a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad C.U.I.T. N° 30-67064740-0.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTICULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en el cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISION DE PREADJUDICACION, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 47°. IVA.

La Dirección Provincial de Vialidad se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

ARTICULO 48°. AUMENTO O DISMINUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTICULO 49°. REDETERMINACION DE PRECIOS.

En los contratos de suministro de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 50°. MONEDA DE COTIZACION Y DE PAGO.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N°674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTICULO 51°.

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación. **OFERENTE:** El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Dirección Provincial de Vialidad de la Provincial de Tierra del Fuego. **PLIEGO:** El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

PROYECTO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.), llama a LICITACIÓN PRIVADA N°01/2026, E-174-2026 “S/CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR, SEGURO TÉCNICO Y MOTOVEHICULO PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- CONTRATACIÓN ANUAL” conforme ANEXO I del presente Pliego de Condiciones Particulares a partir del día 04/05/2026.-

2. APERTURA DE OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad, cita en calle Pedro Giacchino N°6915, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, hasta el día 12/05/2026 a las 13.00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.-

3.PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 CTVOS (\$130.917.279,40.-)

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. el mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: “DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACIÓN PRIVADA N°01/2026 E-174-2026 - FECHA DE APERTURA 12/05/2026 HORA 13:00hs.”

Las propuestas y toda la documentación que conforma la OFERTA, incluidas las fojas del pliego, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía Provincial, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial.

Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

5. GARANTIA DE OFERTA

1 % del total cotizado

6. COTIZACION

Las ofertas serán expresadas en PESOS y deberán indicar datos técnicos y toda información conducente a clarificar el producto que se ofrece.

Deberá contener dos (2) propuestas de ofertas, una por PAGO CONTADO y otra por PAGO EN CUOTAS en diferentes formularios de cotización (imprimir dos formularios y solamente llenar los ítems 1,3 y 5) y dejar expresamente establecido que la contratación será susceptible de modificaciones que pueden alterar el valor inicial adjudicado mediante endoso de la póliza, las que podrán ser de incorporaciones o bajas o prórrogas.

Se deberá adjuntar a la oferta económica la siguiente documentación:

- a. Copia de Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por AREF vigente.
- b. Copia de certificado de Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.

7. PLAZO DE CONTRATACION

La presente contratación es ANUAL, y tendrá vigencia a partir de la suscripción de la orden de compras por ambas partes y por el termino de DOCE (12) meses.- Así mismo, se deja establecido que el mismo, puede ser prorrogado por el plazo máximo de TRES (3) MESES y endoso, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo consideré necesario, si se estima persiste la necesidad debiendo en tal caso proceder conforme la normativa que se encuentra vigente.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante el área de Licitaciones y Compras, hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de presentación de sobres. El ORGANISMO

LICITANTE se expedirá en un plazo improrrogable de dos (02) días de recibida la consulta, mediante Circular.

El ORGANISMO LICITANTE podrá, de oficio y mediante Circular, prorrogar las fechas previstas en la LICITACIÓN, y/o efectuar aclaraciones y/o agregados al PLIEGO, siempre que las mismas no impliquen una modificación sustancial.

Ante cualquier consulta comunicarse al correo electrónico: comprasdpv2@gmail.com ó da.dpv.tdf@gmail.com

Anexo I - DETALLE DE VEHICULOS

SECCIÓN SEGURO TECNICO

N°	MARCA/MODELO	AÑO	COBERTURA	CLAUSULA	SUMA ASEG.
1	CGN CHANGLIN TRACTOR VIBROCOMP	2013	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$42.000.000
2	CHAMPION 720 MOTONIVELADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$75.000.000
3	CHAMPION 720 MOTONIVELADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$75.000.000
4	CHAMPION 720 MOTONIVELADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$75.000.000
5	CHAMPION DRMCO / 780A MOTONIVELADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$70.000.000
6	CHAMPION DRMCO / 780A MOTONIVELADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$70.000.000
7	HYUNDAI EXCAVADORA R 220	2012	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$80.000.000
8	HIDRO GRUA MARCA AXION MODELO A155 3S CON CARGA MAXIMA DE 6.000K MONTADA EN CAMION IVECO TECTOR 260 E25	2018	SEGURO TECNICO	AJUSTE 30%	\$8.000.000

9	KOMATSU TOPADORA	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$70.000.000
10	TANQUE REGADOR DE 9000 LTS BIBCAC MONTADO EN FORD F 14000 VOLCADOR	1999	SEGURO TECNICO	AJUSTE 30%	\$6.000.000
11	CAMION ESTACION MERCEDES BENZ 1620/1621 CAM	1999	TODO RIESGO C/FCIA	AJUSTE 30%	\$55.000.000
12	MICHIGAN 55 R / R 50 C CARGADO	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$65.000.000
13	MICHIGAN 55 R / R 50 C CARGADO	1994	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$65.000.000
14	NEW HOLLAND CARGADORA W 190 B	2019	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$100.000.000
15	SAMPIMOVIL AUTOELEVADOR	1994	RC		\$2.100.000
16	AUTOELEVADORA SAMPI	1994	RC		\$1.800.000
17	SIN MARCA MINICARGADOR WECAN 6	2011	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$45.000.000
18	XCMG MOTONIVELADORA GR 165	2019	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$100.000.000
19	RETROEX. JOHN DEERE 310 SK	2019	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$65.000.000
20	RETROEX. JOHN DEERE 310 SK	2022	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$65.000.000
21	MOTONIVELADORA F06-LIU GONG 048-4215	2017	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$100.000.000
22	MOTONIVELADORA F06-LIU GONG 048-42	2018	RC TODOS TOTALES +	AJUSTE 30%	\$100.000.000

SECCIÓN SEGURO AUTOMOTOR

N°	MARCA/MODELO	AÑO	COBERTURA	CLAUSULA	SUMA ASEG.
23	CHEVROLET S 10 LIMITED DOBLE C	2006	TODO RIESGO FCIA	AJUSTE 30%	\$14.190.000
24	VW CADDY 1,9 SD FURGON	2006	RC		\$5.800.000
25	FORD ECOSPORT 2.0 FREESTYLE 4X	2014	TODO RIESGO FCIA	AJUSTE 30%	\$18.500.000
26	FORD ECOSPORT 2.0 FREESTYLE 4X	2014	TODO RIESGO FCIA	AJUSTE 30%	\$18.500.000
27	FORD F 14000 VOLCADOR	1995	TODO RIESGO FCIA	AJUSTE 30%	\$24.500.000
28	FORD F 350 CAJA CARGA CAMION C	1996	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$28.000.000
29	FREIGHTLINER FL 112 6X4	1998	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$47.000.000
30	IVECO 170 E22N	2018	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$82.000.000
31	IVECO DAILY 55C 17 FURGON 15.6	2018	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$67.809.500
32	IVECO TECTOR 260 E25	2013	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$85.204.000
33	IVECO TRAKKER 410 T50 CAMION	2017	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$180.620.000
34	LADA NIVA 4X4	1994	RC		\$4.500.000
35	MERCEDES BENZ L 1620 /1621 CAM	1999	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$53.000.000
36	MERCEDES BENZ L 1620 VOLCADOR	1999	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$55.000.000

37	MITSUBISHI L 200 3.2 DI-D D/C	2009	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$20.460.000
38	MITSUBISHI L 200 3.2 DI-D D/C	2009	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$20.460.000
39	RANDON CARRETON	1998	TERCEROS COMPLETOS +	AJUSTE 30%	\$23.000.000
40	RANDON SEMIRREMOLQUE SR CT 3 V	2015	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$31.000.000
41	BATEA MARCA BACO MOD CH SR 2 EJES (ACOPLADO/SEMIRREMOLQUE)	1999	RC		\$10.000.000
42	TOYOTA HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TD	2019	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$32.780.000
43	TOYOTA HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TD	2019	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$32.780.000
44	TOYOTA HILUX DX 4X4 DOBLE CABINA	2011	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$23.990.000
45	TOYOTA HILUX DX 4X4 DOBLE CABINA	2011	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$23.990.000
46	TOYOTA HILUX L/16 2.4 SC 4X4 T	2017	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$29.700.000
47	TOYOTA HILUX L/16 2.4 SC 4X4 T	2017	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$29.700.000
48	TOYOTA HILUX D/C SRV 2,8 TDI 6 M/T 4X4	2021	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$48.950.000
49	TOYOTA BW-SW4 4X4 SRX 2,8 TDI 6 AT	2021	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$59.500.000
50	TOYOTA HILUX 4X4 SRX 2,8	2021	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$50.600.000
51	TOYOTA YARIS XLS + CVT S 1.5, 5 PUERTAS	2026	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$39.800.000
52	CAMION VOLCADOR IVECO 260E	2019	TODO RIESGO C/ FCIA	AJUSTE 30%	\$137.926.500

53	CAMION VOLCADOR IVECO 260E	2019	TODOS RIESGOS C/FCIA	AJUSTE 30%	\$137.926.500
54	CAMION TRACTOR KRAZ 258B1	1981	RC		\$8.000.000
55	CAMION SCANIA 112	1984	TERCEROS COMPLETOS +	AJUSTE 30%	\$53.000.000
56	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
57	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
58	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
59	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
60	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
61	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
62	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000
63	ANDARIEGA CASA RODANTE 250/270	1998	RC		\$6.000.000

SECCIÓN SEGURO MOTO-VEHICULO

N°	MARCA/MODELO	AÑO	COBERTURA	CLAUSULA	SUMA ASEG.
64	HONDA TRX 350 COMPETICION	2002	RC		\$5.600.000

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El total de las unidades a cotizar es de 64 (SESENTA Y CUATRO).

22 VEHICULOS DE SECCIÓN SEGURO TÉCNICO, INCLUYENDO DOS ACCESORIOS (HIDRO GRUA MARCA AXION MODELO A155 3S CON CARGA MAXIMA DE 6.000K MONTADA EN CAMION IVECO TECTOR 260 E25 Y TANQUE REGADOR DE 9000 LTS BIBCAC MONTADO EN FORD F 14000 VOLCADOR).

61 VEHICULOS DE SECCION SEGURO AUTOMOTOR.

1 MOTO VEHICULO.

ACLARACIONES:

- En aquellos vehículos que superen los diez (10) años de antigüedad se podrá presupuestar una cobertura de menor alcance.
- En el caso de las casillas rodantes la cobertura ofrecida deberá contemplar la rotura de cristales y cerradura.
- Para los distintos tipos de coberturas se deberá contemplar los adicionales: Daños por granizo, rotura de cristales y cerraduras, accidentes personales (lesiones del conductor y pasajeros) y asistencia en viaje (remolque, etc.).
- La cotización que contemple la cobertura TODO RIESGO deberá considerar una franquicia deducible con un porcentaje del valor del vehículo o un monto fijo.
- Las unidades cotizadas deben incluir Clausula de Ajuste Automático de una suma asegurada del 30%.
- Para la cotización del seguro deberá tomarse en cuenta los valores de las unidades que como Anexo I a la presente se detallan.

